

MGL/jcf

SECRETARÍA GENERAL
Comité Ejecutivo de Créditos



MODIFICA ACUERDO QUE INDICA, QUE APRUEBA TASAS DE INTERÉS DE LOS PROGRAMAS "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS DE POSTGRADO – PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO - LÍNEA B.41", "CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME", "CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)", "LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)", "PROGRAMA CRÉDITO VERDE" Y "LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR –C.L.", PARA EL PERÍODO JULIO – SEPTIEMBRE DE 2021.

Comunico a Ud. que el **Comité Ejecutivo de Créditos**, regido por la Resolución (A) N° 57, de 2014, de CORFO y sus modificaciones, en **Sesión N° 14-2021**, efectuada el **08 de septiembre de 2021**, adoptó el siguiente Acuerdo:

MODIFÍCASE el Acuerdo N° 29.138, de 23 de junio de 2021, modificado por Acuerdo N° 29.144, de 21 de julio de 2021 y por Acuerdo N° 29.148, de 18 de agosto de 2021, todos del Comité Ejecutivo de Créditos de CORFO, que aprobó las **TASAS DE INTERÉS** correspondientes a los Programas "Línea de Financiamiento de Crédito para Estudios de Postgrado – Programa Crédito CORFO Postgrado - Línea B.41", "Crédito Para Intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB) - Crédito CORFO Mipyme", "Crédito CORFO Energías Renovables no Convencionales (ERNC)", "Línea de Financiamiento de Crédito Concentración Solar Térmico de Potencia (Crédito Solar CSP)", "Programa Crédito Verde" y "Línea de Crédito de Liquidez para las IGR - C.L."; para el período **julio – septiembre de 2021**.

La modificación tiene por objeto alinear la fijación de tasas de interés de los programas antes señalados, a las condiciones vigentes en el mercado.

Las tasas establecidas en el presente Acuerdo, se encontrarán vigentes desde la total tramitación de la resolución que lo ejecute y hasta el **30 de septiembre de 2021**; no siendo retroactivas para solicitudes que hayan sido presentadas previamente por los intermediarios a CORFO.

Las tasas contenidas en las tablas del presente Acuerdo, son resultado de la aplicación de la metodología vigente. No obstante, si a la fecha de determinación de la tasa para un crédito en particular, según lo dispuesto en el Reglamento de cada programa, la tasa calculada en conformidad con la metodología excediere la tasa máxima convencional, se aplicará esta última.

Aquellas operaciones que consideren un plazo intermedio a los expuestos a continuación, deberán regirse por el método de cálculo de situación intra-período, especificado en la metodología para la fijación de tasas de interés de las líneas de financiamiento de créditos, aprobada mediante Acuerdo N° 28.975, de 09 de octubre de 2019, del Comité Ejecutivo de Créditos.

En consecuencia, modifican las tasas de interés de los programas antes individualizados, quedando establecidas en los términos que se indican en los respectivos cuadros señalados a continuación:

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO**

TASAS DE INTERÉS
"LÍNEA DE FINANCIAMIENTO DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS
DE POSTGRADO - PROGRAMA CRÉDITO CORFO POSTGRADO" (LÍNEA B.41)
Período de Vigencia hasta el 30.09.21

	TASA (%)
PLAZO (AÑOS)	(UF) (*)
4	1,01
5	1,44
6	1,86
7	2,26
8	2,62
9	2,94
10	3,23

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

Las tasas definidas para el "Programa Crédito Postgrado", también aplican para Intermediarios Financieros No Bancarios, los que según Normativa de la Línea B.41, están conformados por Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la CMF, y Cajas de Compensación de Asignación Familiar reguladas por la Superintendencia de Seguridad Social.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"CRÉDITO PARA INTERMEDIARIOS FINANCIEROS
NO BANCARIOS (IFNB) - CRÉDITO CORFO MIPYME"
Período de Vigencia hasta el 30.09.21

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
1	2,14	4,34
2	2,46	5,17
3	2,74	5,75
4	3,04	6,19
5	3,38	6,55
6	3,65	6,86
7	3,86	7,13
8	4,02	7,36
9	4,17	7,57
10	4,29	7,75

PLAZO (MESES)	TASA (%) (UF) (*)	TASA (%) (CLP) (**)
3	0,53	1,07
4	0,71	1,43
5	0,88	1,79
6	1,06	2,15
7	1,24	2,51
8	1,42	2,87
9	1,60	3,24
10	1,78	3,60
11	1,96	3,97

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(**) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"CRÉDITO CORFO ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERNC)"

Periodo de Vigencia hasta el 30.09.21

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)
1	2,72
2	3,09
3	3,42
4	3,71
5	3,95
6	4,16
7	4,34
8	4,50
9	4,64
10	4,76
11	4,87
12	4,96
13	5,05
14	5,12
15	5,18

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"CRÉDITO CONCENTRACIÓN SOLAR TÉRMICO DE POTENCIA (CRÉDITO SOLAR CSP)"

Período de Vigencia hasta el 30.09.21

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)
1	5,44
2	5,70
3	5,91
4	6,09
5	6,24
6	6,36
7	6,47
8	6,57
9	6,65
10	6,72
11	6,79
12	6,86
13	6,91
14	6,97
15	7,02

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS

"PROGRAMA CRÉDITO VERDE"

Período de Vigencia hasta el 30.09.21

PLAZO (AÑOS)	TASA (%) (USD) (*)	TASA (%) (UF) (**)	TASA (%) (CLP) (***)
1	1,66	0,41	3,97
2	1,89	0,50	4,89
3	2,08	0,67	5,34
4	2,22	1,03	5,72
5	2,32	1,46	6,07
6	2,40	1,88	6,38
7	2,45	2,27	6,64
8	2,49	2,63	6,87
9	2,52	2,95	7,06
10	2,54	3,24	7,23
11	2,55	3,50	7,37
12	2,56	3,73	7,49
13	2,57	3,94	7,60
14	2,58	4,12	7,69
15	2,58	4,29	7,78

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones expresadas en moneda extranjera, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(**) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2.000 unidades de fomento.

(***) Tasa máxima convencional asociada a operaciones no reajustables en moneda nacional 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
GERENCIA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO

TASAS DE INTERÉS
"LÍNEA DE CRÉDITO DE LIQUIDEZ PARA LAS IGR - C.L."

Período de Vigencia hasta el 30.09.21

PLAZO (AÑOS)	TASA (%)
	(UF) (*)
1	2,16

Si a la fecha de desembolsarse recursos al amparo de este programa, la tasa de interés a aplicar, conforme al cuadro anterior, es superior a la tasa máxima convencional vigente en esa fecha, la tasa de interés aplicable será esta última.

(*) Tasa máxima convencional asociada a operaciones reajustables en moneda nacional, de un año o más, superiores al equivalente de 2000 unidades de fomento.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

MARIA JOSE
GATICA
LOPEZ

Firmado digitalmente por MARIA JOSE GATICA LOPEZ

MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretaria General